



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 80

Viernes 6 de abril de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

El Tribunal calificador de la prueba de selección convocada mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 13 de diciembre de 1972, para proveer la plaza de inspector-conserje vacante en esta Corporación, ha acordado que los ejercicios de dicha prueba de selección se celebren el día 27 del presente mes, a las trece horas, en el Palacio de esta Excm. Diputación, quedando convocados para el día y hora antes referidos todos los aspirantes admitidos que figuran en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 30 de enero del presente año.

Valladolid, 4 de abril de 1973.—El presidente del Tribunal, Félix Alonso Zancada.

1.591

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 235

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Iberit, S. A.», de esta ciudad, que ha tenido entrada en esta Delegación en 26 del actual, y remitido con fecha 22 por la Orga-

nización Sindical, con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley de 26-4-58, en relación con la Orden de fecha 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto Ley n.º 22 de 9 de diciembre de 1969 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), por el que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede la aprobación del Convenio.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 120), se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las Disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Iberit, S. A.», de esta ciudad.

2.º Comunicar esta Resolución a

la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden 19-11-62, no procede recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

1.475

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villalar de los Comuneros (Valladolid)

Acordada la concentración parcelaria en la zona de Villalar de los Comuneros, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 2 de abril de 1973 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado

Anuncio de
Boletín Oficial
1973

plazo presenten a los funcionarios del I. R. Y. D. A. los títulos escritos en que fundamente su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villalar de los Comuneros, por tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 30 de marzo de 1973.—
El jefe provincial, Alvaro Cubillo de Melo.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 500

I.536—1.466

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Casimiro Riolocho Martín, solicitud de licencia para apertura de un bar-churrería, en la calle Santuario, número, 4; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado,

en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 14 de marzo de 1973.
El alcalde, Antolín de Santiago y

Juárez.
Anuncio de
Pago previo
Ptas. 350
Nuevas actividades

I.453—1.467

Habiendo presentado don Roberto Martínez San Miguel, solicitud de licencia para apertura de un taller de reparaciones maquinaria eléctrica, en Avenida Gijón, número 62; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 16 de marzo de 1973.
El alcalde, Antolín de Santiago y

Juárez.
Anuncio de
Pago previo
Ptas. 350

I.446—1.468

ALDEA DE SAN MIGUEL

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el año 1973, se encuentra expuesto, en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 29 de marzo de 1973.—El alcalde, Ricardo Cantalapiedra.

I.526—1.469

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 100

CAMPORREDONDO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público, junto con los documentos justificativos y dictamen correspondiente, para que, en el plazo de quince días hábiles y ocho más puedan formularse los reparos y observaciones que estimen procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Camporredondo, 28 de marzo de 1973.—El alcalde, Aurelio Criado.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 170

I.505—1.470

CASTROMONTE

Por don Emiliano Rodríguez Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de nave destinada a establo de ganado vacuno, en finca rústica de su propiedad, al pago de Extramuros, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, para que los que se encuentren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castromonte, 27 de marzo de 1973.
El alcalde, S. Campos.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 230

I.483—1.471

MONTEALEGRE

Por esta Corporación ha sido adoptado acuerdo de concertar operación de crédito con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, para atender al pago de aportación de este Ayuntamiento a los obras de primer establecimiento de la red de saneamiento a esta villa.

Son las características de esta operación las siguientes:

Cuantía: 445.000 pesetas.

Anticipo reintegrable sin interés.

Plazo de amortización: Veinte años, anualidades de 22.250 pesetas cada una.

Recursos ofrecidos en garantía: Rendimiento del nuevo servicio, y conceptos del capítulo 4.º del estado de ingresos de presupuestos ordinarios o los que puedan establecerse en su sustitución.

Haciéndose público dicho acuerdo a los efectos previstos en el apartado c) del artículo 284 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, pudiendo presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por plazo de quince días hábiles, ante estas Dependencias municipales.

Montealegre, 24 de marzo de 1973.
El alcalde (ilegible).

1.506—1.472

330

MORAL DE LA REINA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación municipal del 50 por 100 a las obras de abastecimientos de aguas y de saneamiento, incluidas en el Plan Ordinario de Cooperación Provincial para 1973, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Moral de la Reina, 31 de marzo de 1973.—El alcalde, Jaime García.

1.583—1.473

MORAL DE LA REINA

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado concertar con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial un anticipo reintegrable, sin interés, con destino a nutrir, en parte, el presupuesto extraordinario de aportación

municipal a las obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento, cuya operación se llevará a cabo con sujeción a las cláusulas base fundamentales siguientes:

1. Importe del anticipo sin interés: 300.000 pesetas.
2. Amortización: Diez anualidades iguales de 30.000 pesetas cada una.
3. Garantías: Arbitrios municipales de rústica y urbana y participación del 10 por 100 en el arbitrio provincial sobre tráfico de empresas.

Lo cual se pone de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Moral de la Reina, 31 de marzo de 1973.—El alcalde, Jaime García.

1.579—1.474

310

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Nueva Villa de las Torres, 28 de marzo de 1973.—El alcalde, Florencio Fraile.

1.532—1.475

QUINTANILLA DE ARRIBA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse reclamaciones y reparos, con-

forme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Arriba, 29 de marzo de 1973.—El alcalde (ilegible).

1.504—1.476

160

RENEDO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1972, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden presentarse reparos y observaciones contra las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Renedo, 28 de marzo de 1973.—El alcalde, G. Ureta.

1.529—1.477

180

SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA

Quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, los padrones de los siguientes impuestos municipales, para el año de 1973:

Arbitrio sobre rústica.

Arbitrio sobre urbana.

Arbitrio sobre perros.

Tasa de rodaje y arbitrio sobre bicicletas.

Tasa por tránsito de ganados.

Tasa por desagüe de canalones.

Tasa suministro agua a domicilio.

Canon sobre fincas del Municipio cultivadas por particulares.

Prestación personal y de transporte.

Santibáñez de Valcorba, 31 de marzo de 1973.—El alcalde (ilegible).

1.555—1.478

210

TORDESILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta pública para contratar la ejecución de obras de construcción de una pista polidepor-

tiva, en esta población, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Tordesillas, 13 de marzo de 1973.—
El alcalde, Teodoro Rodríguez López.

Pago diferido 1.375—1.479

Plas. 170
TORDESILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada con fecha 27 de marzo actual, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta pública para contratar la enajenación, por parte de este Ayuntamiento, de 4.000 metros cuadrados de terrenos de la finca propiedad municipal "La Vega", se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los demás documentos del expediente de su razón, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Tordesillas, 29 de marzo de 1973.—
El alcalde, Teodoro Rodríguez López.

Pago diferido 1.535—1.480

Plas. 230
URUEÑA

Al objeto de que contra los mismos pueda formularse reclamaciones, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días, los siguientes padrones de arbitrios:

Arbitrio sobre urbana, arbitrio sobre rústica, arbitrio sobre bicicletas, desagüe de canalones, tránsito de ganados, rodaje y arrastre, entrada de carruajes, matrícula de perros y balcones y voladizos.

Urueña, 30 de marzo de 1973.—El
alcalde, Miguel Manrique.

Plas. 160 1.507—1.481

VILLA FRANCA DE DUERO

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciem-

bre de 1972, se halla expuesta al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca de Duero, 31 de marzo
de 1973.—El alcalde, José Rodríguez.

1.545—1.482

VILLALAN DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1959 a 1970, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular los reparos y observaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local. Fueron aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión de 23 de marzo de 1973.

Villalán de Campos, 24 de marzo
de 1973.—El alcalde, Roque Sánchez.

Plas. 230 1.500—1.483

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 346 de 1972, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 35.—Sala de lo Civil. Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilustrísimos señores magistrados: Don José García Aranda, don Segundo Tancón Pastora, don Marcos Sacristán Bernardo y don Germán Cabeza Minavallas.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de febrero de mil nove-

cientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número cuatro, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelada, por S. A. Exclusivas de Representaciones para Castilla, domiciliada en Valladolid; don Joaquín Artuñedo Silva y su esposa doña María de los Angeles Guillén Martínez, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Valladolid, que han estado representados por el procurador don José Luis Muñoz Santos y defendidos por el letrado don Fernando Muñoz Santos, y de otra, como demandado-apelante, por don Pedro Maiza Orte, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José María Ballesteros González, y defendido por el mismo y, como demandada-apelada, doña María Isabel Aldaz Díez de Ilzurnum, esposa del apelante y también vecina de Valladolid; el primero presidente del Consejo de Administración de la sociedad demandante y su esposa consejero secretario de mencionada sociedad; esta última no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre nulidad de acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad demandante.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor juez de primera instancia número cuatro en cuanto estima la demanda; pero se revoca en cuanto desestima la reconvencción, y, en su lugar, declaramos admitido el apartado b) del suplico de la reconvencción, en cuya virtud, por la imposibilidad de funcionamiento de sus órganos ha lugar a la disolución de la sociedad Exclusivas de Representaciones para Castilla, Sociedad Anónima, debiendo procederse a su liquidación en período de ejecución de sentencia. También se admite el apartado c) por lo que deben reali-

zarse las operaciones contables precisas para dejar determinada la situación de los socios respecto de la Sociedad; condenándose al pago de las cantidades que pudieran resultar pendientes, en el mismo período de ejecución de sentencia, siempre que no excedan de la cuantía del pleito. Se desestima el apantado a) de la reconvencción. Condenamos a los actores a que se atengan al contenido de lo que se dispone anteriormente. Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me refiero y remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

Pago 2-3-73 1.080—1.484

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 15 de 1972, se ha seguido sumario, sobre estupro, contra Alfonso Páez Crespo, en cuyo procedimiento y en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados que a continuación se expresan.

Bienes objeto de la subasta

Primer lote:

1. Un vehículo, marca Reanult R-8, matrícula P-13.248, en perfecto estado de funcionamiento, que ha sido tasado en 80.000 pesetas.

Segundo lote:

1. Un frigorífico, marca Orán, de

315 litros, seminuevo, que ha sido tasado en 12.000 pesetas.

2. Un televisor, marca Kastell, de 19 pulgadas, que ha sido tasado en 8.000 pesetas.

Advertencias

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 26 de abril, a las once horas.

Segunda. La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta que se celebró con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y sin cuyo requisito no serán admitidos, y si se ofreciese postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. Los bienes expresados se encuentran depositados en el domicilio del penado Alfonso Páez Crespo, calle Enamorados, 25, de esta ciudad, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.402—1.485

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de tercera de mejor derecho 293-72, seguido por el Estado Español, contra don Adolfo Martínez Vivanco y don Carlos Mario Sinovas Otero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera

instancia número tres y su partido, autos de tercera de mejor derecho, mayor cuantía, número 293-72, promovido por el Estado Español, defendido por el abogado del Estado, contra el Banco de Valladolid, S. A., calle Miguel Iscar, números 4-6, de Valladolid, defendida por el abogado don Teodosio Guerra y representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, y don Adolfo Martínez Vivanco y don Carlos Mario Sinovas Otero, vecinos de Valladolid, calle de la Fe, número 10, y Paseo de Zorrilla, número 30, defendidos por el abogado don Francisco Izquierdo y representados por el procurador don Santiago Hidalgo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre acreditar mejor derecho en bienes embargados en juicio ejecutivo 518-71, de este Juzgado, en cuantía de 610.963 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda de tercera de mejor derecho, presentada por el abogado del Estado en el juicio ejecutivo 518-71, seguido en este Juzgado contra Adolfo Martínez Vivanco y Carlos Mario Sinovas Otero, declaro mejor derecho de la Hacienda Pública para el cobro de las seiscientos diez mil novecientos sesenta y tres pesetas de los créditos tributarios vencidos y no satisfechos por los mencionados demandados, sobre el importe de los bienes embargados en el citado procedimiento por el ejecutante Banco de Valladolid, Sociedad Anónima, sin condenar en costas a ninguna de las partes. Por esta sentencia que se notificará por edictos a los litigantes rebeldes, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús González Cuenca.

1.073

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio número 319 de 1972, que se siguen en este Juzgado sobre tercería de dominio sobre bienes muebles, embargados en el menor cuantía número 90 de 1972, de este mismo Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor magistrado don Antonio Anaya Gómez, juez de primera instancia número cuatro de la misma y su partido, habiendo visto los autos de tercería de dominio, seguidos por los trámites del juicio de cognición, por el procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don José Luis Casado Sanz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, bajo la dirección de letrado don José María Cortejoso Montero, contra Cervezas de Santander, Sociedad Anónima, domiciliada en Santander, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Felipe Cano Valentín y contra don Dionisio Monge García y don Felipe Santos Peñín, mayores de edad, industriales y en ignorado paradero, declarados en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo declarar y declaro no haber lugar a alzar el embargo practicado en autos civiles 90-72, de este mismo Juzgado, con expresa imposición a don José Luis Casado Sanz, de las costas procesales, por la rebeldía de los demandados don Dionisio Monge García y don Felipe Santos Peñín, notifíqueseles esta resolución por edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que en el caso de tres días se interese la notificación personal, designándose, además, el domicilio en que la misma haya de practicarse. Así

por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Anaya.— Firmado y rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y por ante mí el secretario que doy fe.—Félix Olalla. Firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Félix Olalla Mariscal.

Pago diferido
Plas. 760

I.072—I.486

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 392 de 1972, que se siguen en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia n.º cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, con domicilio en Valladolid, calle General Mola, número 8, representada por el procurador don Jesús Moro Nieto, y dirigida por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra como demandado don Guillermo Antonio Hernández Rodríguez, mayor de edad, agricultor, y vecino de Medina del Campo, Plaza del Mercado,

7, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Guillermo Antonio Hernández Rodríguez, mayor de edad, agricultor, y vecino de Medina del Campo, Plaza del Mercado, 7, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesetas de principal, doscientas veintiséis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Anaya Gómez.—Firmado y rubricado».

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Olalla Mariscal.—Firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Félix Olalla Mariscal.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 800

I.488—I.487

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 685/72 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de marzo de mil no-

vecientos setenta y tres.—El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal del número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas entre el denunciante José-Ignacio Cabezón Carrión, de treinta y un años de edad, soltero, estudiante, natural de Valladolid y con domicilio en Alemania; el denunciado Julián Calero Martín, mayor de edad, casado, conductor, y el responsable civil Félix Martínez Herguedas, mayor de edad, casado, ambos vecinos de Tudela de Duero, por daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julián Calero Martín de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón Matallana.

Concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al denunciante José-Ignacio Cabezón Carrión, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

I.561

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 948-72, contra Antonio Jiménez Jiménez, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes, el señor fiscal ejercitando la acción pública, como perjudicada María del Carmen Mena de Pedro, de treinta y un años, casada, industrial, natural de San Miguel del Arroyo, y vecina de esta

ciudad, y como denunciado Antonio Jiménez Jiménez, con domicilio y demás circunstancias desconocidas, apodado «El Peluso», por lesiones.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Jiménez Jiménez, como autor de una falta, contra las personas, a la pena de tres días de arresto menor, y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón.—Rubricado.

Concuerda fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, Antonio Jiménez Jiménez, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

I.562

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 993 de 1973, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Julio Dual Cerreduela (o Diego), o también Dual Jiménez, de 27 años, hijo de Juan y de María, natural de Valladolid, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de abril y hora de las once quince de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de marzo de

mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz. I.572

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 793-72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son parte el señor fiscal ejercitando la acción pública, como denunciante Conrado Hernández Criado, de treinta y ocho años, casado, industrial, natural de Cuéllar, y vecino de esta ciudad, y como denunciados Maurino Moyano Rodríguez, de veintiocho años, soltero, ajustador, natural de La Seca, y José Ancosmez Villar, de treinta y nueve años, casado, metalúrgico, natural de esta ciudad, y vecinos aquél de Valladolid, y éste, sin domicilio conocido, por falta contra el orden público.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Maurino Moyano Rodríguez y José Ancosmez Villar, como autores de una falta contra el orden público, a la pena de quinientas pesetas de multa a cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio por mitad. Devuélvase a Maurino, la pistola que le fué ocupada, que obra en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. L. Orejón.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado José Ancosmez Villar, en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

I.233—I.488

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 530

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal del número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 26-73, por hurto, se dictó sentencia siendo el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal municipal, y como denunciante Porfirio Núñez Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, contra José Augusto Vieira Soares, de 23 años, hijo de José María, natural de Evora (Portugal) y Filisberto Amaro Picamilho Rebocho, domiciliado en Evora; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Filisberto Amaro Picamilho Rebocho, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Ramón Campanero López, dos mil pesetas importe de los objetos hurtados y al pago de las costas y gastos de este juicio.—Firmado: Luis Martínez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados citados, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Valladolid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—David Hormigos González.

I.172—1.489

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición que se sigue ante este Juzgado con el número 268 de 1870, a instancia de don Jesús Álvarez Castaño, representado por el procurador

don José Menéndez Sánchez, contra don Mariano García Serrano, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, en reclamación de 21.793 pesetas, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, los bienes embargados a dicho demandado, por término de cuatro días, y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, bajo las condiciones y advertencias que más tarde se expresarán:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Un frigorífico Philips, de 220 litros, en uso normal; tasado en 5.500 pesetas.

2.º Una cocina, marca Balay, modelo C-476, en muy buen uso; tasada en 4.000 pesetas.

3.º Dos armarios de chapa, color verde y blanco, de tres cuerpos cada uno, muy deteriorados, a 500 pesetas cada uno; total 1.000 pesetas.

4.º Una mesa de cocina de libro, en formica, color verde, en buen uso; tasada en 1.000 pesetas.

5.º Dos sillas y dos banquetas, haciendo juego, en uso normal las cuatro; tasadas en 1.100 pesetas.

Importe total del avalúo: 12.600 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de abril próximo, y hora de las once y media de la mañana.

2.ª Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

3.ª Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado, don Mariano García Serrano, con domicilio en esta ciudad, calle Hogar, número 91, donde podrán ser examinados por quien les interese.

4.ª Que el remate podrá efectuarse en calidad de poder ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

Pago diferido
Ptas. 720

I.563—1.490

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se cita a don Manuel García, vecino que fue de Valladolid, calle Los Pajarillos, 17-2.º, y en la actualidad en paradero desconocido, para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, remita a esta Jefatura Provincial, en Burgos, Plaza Alonso Martínez, 7-A-1.º, la declaración que estime oportuno en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él, por el guarda jurado Vicente Pérez Díez, el día 24 de agosto de 1972, expediente 899-72, por pescar a mano y sin licencia, cangrejos de menor longitud a la reglamentaria, en el río Oca, término municipal de Briviesca (Burgos), advirtiéndole que, de no hacerlo así, continuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y que las firmas que aparezcan en los escritos que presente deberán estar diligenciados notarialmente o reconocidos por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 2 de marzo de 1973.—El jefe del Servicio Provincial, P. O., Fernando Luera.

I.560

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 130